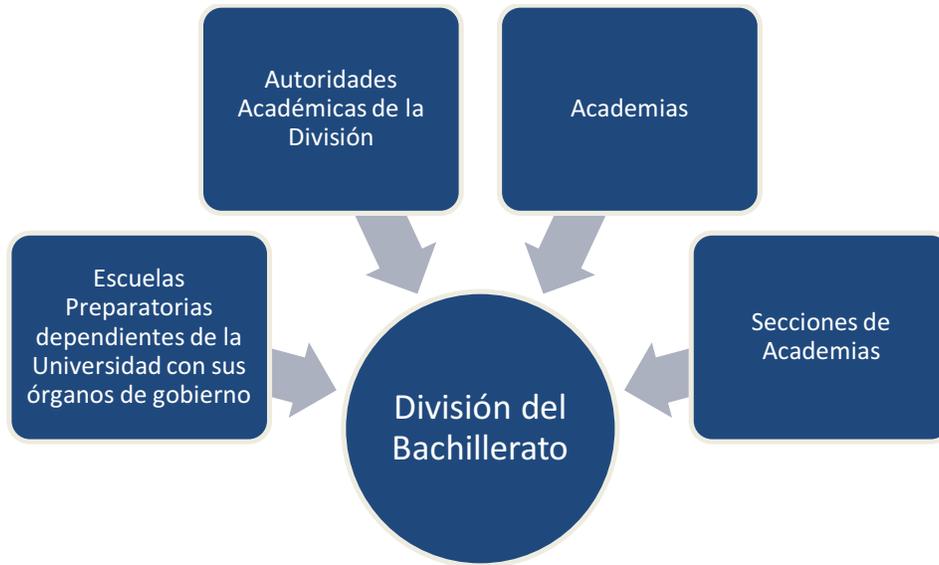


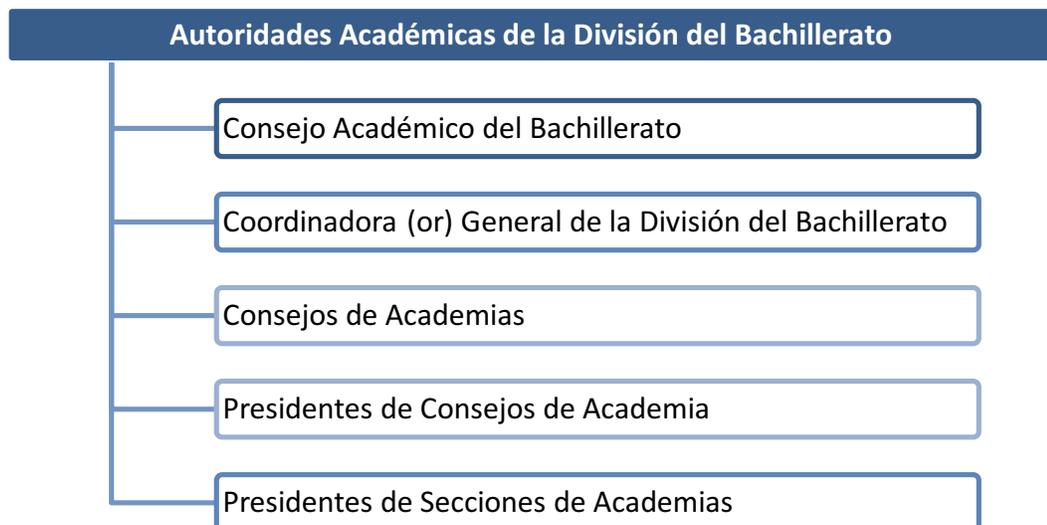


ESTRUCTURA DE LA DIVISIÓN DEL BACHILLERATO DE LA UMSNH

La División del Bachillerato de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la organización integrada por los diferentes organismos académicos que conforman el nivel medio superior en lo que comprende a los estudios de bachillerato.

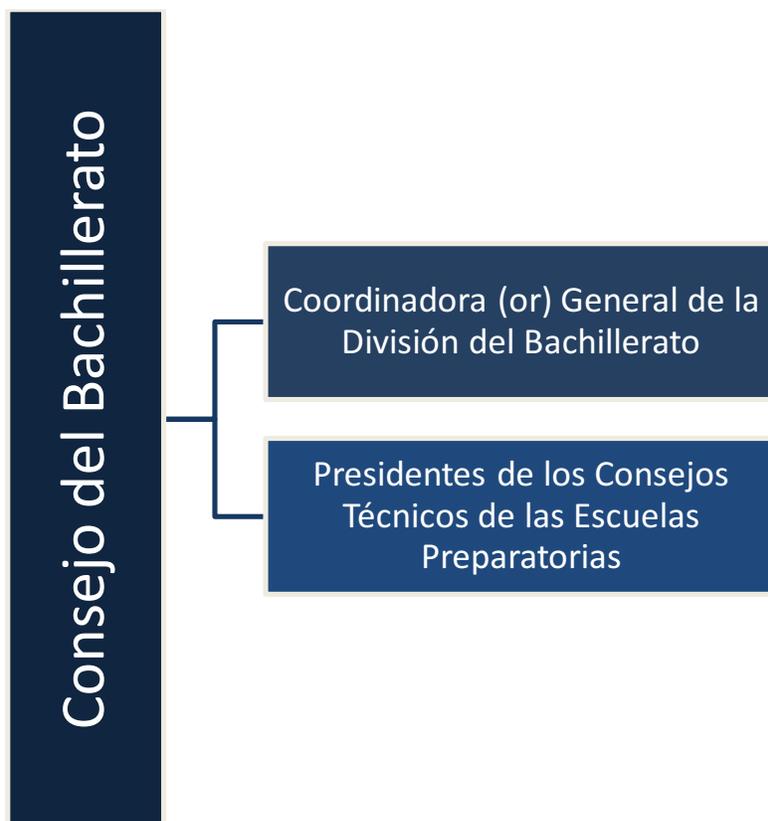


La División tiene como autoridades:



Sin olvidar que los Consejos Técnicos mantendrán las atribuciones que les concede la Legislación Universitaria.

El Consejo Académico de la División del Bachillerato es el organismo encargado de coordinar en lo académico todo lo relacionado con los estudios de Bachillerato y está integrado de la siguiente manera:





Consejo del Bachillerato

facultades y obligaciones:

- Elaborar su reglamento interno;
- Promover la elaboración, ejecución, evaluación y retroalimentación de proyectos académicos que busquen en el desarrollo del bachillerato la superación académica dentro de las normas de la Institución;
- Ser uno de los órganos de consulta del Honorable Consejo Universitario para la revisión de planes y programas de estudio de las escuelas preparatorias universitarias y de las que soliciten su incorporación;
- Proponer ante las instancias correspondientes las políticas y los lineamientos académicos que regirán el desarrollo de los estudios del Bachillerato;
- Coordinar aquellas actividades de los Consejos Técnicos, tendientes a la aprobación de los programas de las materias que conforman el plan de estudios del Bachillerato y turnarlos para su aprobación definitiva al Consejo Universitario;
- Fomentar la vinculación de las áreas académicas que integran la División, entre sí y con las escuelas de licenciatura;
- Sancionar el Anteproyecto de Presupuesto de la División del Bachillerato, que presentará la Coordinadora (or) General, previamente a la presentación ante el C. Rector;
- Conocer los informes y evaluaciones del desarrollo general del Bachillerato;
- Requerir de la Coordinadora (or) General de la División todos aquellos informes que se consideren pertinentes, referentes a las actividades realizadas en la misma. Se deberán recibir informes semestrales, en las primeras quincenas de los meses de enero y julio, de las actividades desarrolladas en los periodos inmediatos anteriores, para efectos de evaluación y dictamen sobre las medidas tendientes a mejorar el desarrollo del Bachillerato;
- Reunir las opiniones de los Consejos Técnicos de las escuelas preparatorias para la designación de la Coordinadora (or) General de la División del Bachillerato y enviarlas al C. Rector;
- Asignar comisiones académicas a los organismos o autoridades de la División, cuando las necesidades institucionales lo requieran, siempre que no sea competencia de otra instancia;
- Promover un proyecto permanente de formación y actualización de académicos que promuevan las especializaciones del docente en los cursos correspondientes a su especialidad y además la obtención de grados académicos universitarios; y
- Todas aquellas que emanen de la Legislación vigente.

Coordinadora (or) General de la División del Bachillerato

funciones y atribuciones:

- Representar a la División del Bachillerato;
- Cumplir la Legislación Universitaria;
- Presidir el Consejo Académico del Bachillerato;
- Cumplir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Académico de la División del Bachillerato, de conformidad con lo señalado en la Legislación Universitaria;
- Someter a la consideración del Consejo Académico del Bachillerato todos los asuntos de su competencia;
- Coordinar en lo general, las actividades y funciones académicas de la División;
- Proponer candidatos al C. Rector de la Universidad para que designe a la Secretaria (o) de la Coordinación General de la División del Bachillerato;
- Acordar con los funcionarios de la Universidad lo relativo a los asuntos de su competencia;
- Presidir las reuniones de los Consejos de las Academias que integran la estructura de la División Académica del Bachillerato, cuando éste y/o aquéllos lo estimen pertinente;
- Conocer del inventario de los recursos y auxiliares didácticos de cada una de las Escuelas Preparatorias y centros de apoyo;
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del Consejo de la División Académica del Bachillerato, tomando en cuenta las necesidades que presenten los órganos que la integran y presentarlo a la Rectoría de la Universidad, previa sanción del Consejo Académico;
- Presentar Plan de Trabajo anual ante el Consejo Académico del Bachillerato; y
- Realizar todas aquellas actividades inherentes a su cargo, las que le sean encomendadas por la autoridad universitaria competente y las que emanen de la Legislación Universitaria.

- Ejecutar las disposiciones encomendadas por la Coordinadora (or) General, así como auxiliarlo en las funciones de su competencia;
- Asistir a las asambleas del Consejo Académico del Bachillerato, con derecho a voz únicamente; levantar las actas de las sesiones, y una vez aprobadas, protocolizarlas debidamente y resguardarlas;
- Citar a reunión a todos los miembros del Consejo Académico del Bachillerato y formular el Orden del Día con base en las instrucciones del Presidente;
- Despachar, siguiendo las instrucciones de la Coordinadora (or) General de la División, tanto los asuntos de la Coordinación como los acuerdos del Consejo Académico del Bachillerato;
- Recibir la correspondencia, así como las solicitudes para el despacho de los asuntos tanto del Consejo Académico como de la Coordinación General de la División del Bachillerato, clasificarlos y dar cuenta de ello a la Coordinadora (or) General para su atención inmediata;
- Llevar un registro de todos los asuntos que se turnen al Consejo Académico del Bachillerato; y
- Las demás que le confiera el Consejo Académico y la Coordinadora General de la División del Bachillerato; así como aquellas que se desprendan de nuestra Legislación.
- Suplirá las ausencias temporales de la Coordinadora (or) de la División menores de 90 días, fungiendo como encargada (o) de despacho.

Secretaria (o) de la Coordinación General de la División del Bachillerato

funciones y atribuciones:

La Academia es la agrupación integrada por el personal académico de las preparatorias dependientes de la Universidad que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de una misma materia o materias afines. Tiene como objetivo sistematizar dicho proceso.

La Sección de Academia es la agrupación integrada por personal académico de las preparatorias dependientes de la Universidad que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de una misma materia o materias afines



- Propiciar que sus miembros participen en el diseño, aplicación, evaluación, retroalimentación y actualización de los contenidos programáticos de su asignatura o asignaturas, así como recomendar y solicitar los apoyos didácticos necesarios;
- Participar en el establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación de aprovechamiento académico de los estudiantes;
- Fomentar la superación académica de sus integrantes; y
- Todas las funciones que le sean asignadas por el Consejo Académico, el Consejo de Academia, así como las que se desprendan de nuestra Legislación.

La y el Presidente de Sección de Academia es la persona electa por los integrantes de una Sección de Academia y durará en su cargo dos años.

Presidente de Sección de Academia

facultades y
obligaciones:

- Convocar y presidir las sesiones de Sección de Academia;
- Dar a conocer los acuerdos y lineamientos proporcionados por los Consejos de Academia;
- Representar a la Sección de Academia en todos los eventos de su competencia;
- Participar en las reuniones convocadas por el Presidente del Consejo de Academia y presentar los informes correspondientes; y
- Cumplir con los acuerdos tomados por la Sección de Academia y procurar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

El Consejo de Academia es el Cuerpo Colegiado integrado por las y los Presidentes de Sección de una misma Academia y la o el Presidente del Consejo de Academia, electa (o) por el mismo Consejo.



- Propiciar que las Academias participen en el diseño, aplicación, evaluación, retroalimentación y actualización de los contenidos programáticos de su asignatura o asignaturas, buscando la unificación de criterios para lograr que exista un sólo programa por asignatura en todas las preparatorias dependientes de la Universidad y el cual esté a su vez en revisión permanente;
- Turnar al Consejo Académico del Bachillerato las propuestas de programas que hayan elaborado en las Academias;
- Promover la actualización y superación académica de las y los integrantes de la Academia;
- Reunirse por lo menos dos veces por semestre y levantar las actas correspondientes para efecto de informe al Consejo Académico del Bachillerato, a través de la Coordinadora (or) General;
- Elaborar el material didáctico y audiovisual, notas de clase, antologías, etc., dentro de las Academias;
- Servir como factor de enlace entre las Secciones de Academias de todas las preparatorias; y
- Promover todo aquello que tienda al mejoramiento institucional y encauzar las inquietudes positivas por las vías más adecuadas

Presidente de Consejos de Academia

atribuciones y
obligaciones:

- Presidir las reuniones del Consejo de Academias correspondiente;
- Convocar a reuniones ordinarias por lo menos dos veces cada semestre y presentar los informes respectivos a la Coordinadora (or) General, y;
- Presentar a la Coordinadora General, un plan de trabajo y un programa de actividades a más tardar treinta días antes del inicio de cada ciclo escolar, el cual será sancionado por el Consejo Académico.